

DSP-FORTASEG/2019/012

CONTRATO DE ADQUISICIONES

FORMA DE ADJUDICACIÓN: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACION PÚBLICA

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA NOVAHOM S.A. DE C.V.

OBJETO: ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION (CHALECO BALISTICO Y EQUIPO ANTIMOTIN) PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

VIGENCIA: A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019

MONTO TOTAL: \$ 965,439.40 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 40 M.N.)

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL MARÍA GUADALUPE DANIEL HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" ASISTIDA POR EL C. JACOB XICOTENCATL TOTOLHUA, EN SU CARÁCTER DE COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA NOVAHOM, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ANGEL AREVALO GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que, en cumplimiento a lo previsto por Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reglamentaria del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, "EL MUNICIPIO", solicita llevar a cabo la adjudicación que, en términos de la Ley correspondiente, respecto a los Servicios Profesionales objeto del presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1 Que, el Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla goza de personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado.

DSP-FORTASEG/2019/012

I.2 Que, la C. María Guadalupe Daniel Hernández en su carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo; Puebla, tiene personalidad jurídica que se acredita mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado, a través del Consejo Municipal Electoral de Cuautlancingo, Puebla; en sesión de fecha Cuatro de Julio de Dos Mil Dieciocho y se encuentra facultada para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, en el Punto Nueve del Acta respectiva de fecha Quince de Octubre de Dos mil Dieciocho.

I.3 Que en su estructura orgánica cuenta con la Tesorería Municipal, quien determina la Política Hacendaría y controla los fondos y valores del Municipio, y que la Presidenta cuenta con la facultad legal para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

I.4 Que de acuerdo con el convenio y al anexo técnico para el otorgamiento del subsidio para la Seguridad Pública Municipal (FORTASEG) de fecha 15 de marzo de 2019, se considera procedente efectuar la contratación para el rubro de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice:

"...Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el ejecutivo federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente ley los fondos previstos en el capítulo v de la ley de coordinación fiscal..."

En relación directa con el artículo 4 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019 (FORTASEG) que a la letra dice:

"...Los recursos federales del FORTASEG no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a los beneficiarios; por lo tanto, su asignación, ejercicio, aplicación, vigilancia y control, se sujetará a las disposiciones del presupuesto de egresos, la ley de presupuesto y su reglamento, la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento, los acuerdos del consejo nacional, las reglas, el convenio específico de adhesión, su anexo técnico y demás normativa aplicable..."

DSP-FORTASEG/2019/012

Es de considerarse que la presente adquisición deberá de llevarse a cabo de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en materia federal.

I.6 Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice:

“... Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa...”.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del ámbito federal en artículo 41 en sus fracciones II y IV.

I.7 Que en sesión plenaria del Comité de Adquisiciones para el Municipio de Cuautlancingo del Estado de Puebla, se decidió otorgar el presente contrato a la empresa **“COMERCIALIZADORA NOVAHOM, S.A. DE C.V.”** en virtud de ofrecer las mejores condiciones de cumplimiento para la **“ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION (CHALECO BALISTICO Y EQUIPO ANTIMOTIN) PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL”** de acuerdo al documento denominado “Manual de identidad y catálogo de conceptos FORTASEG 2019”, emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública., así como los tiempos de entrega.

I.8 Tomando en consideración que la contratación tiene por objeto la **“ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION (CHALECO BALISTICO Y EQUIPO ANTIMOTIN) PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL”**, de acuerdo al “Manual de identidad y catálogo de conceptos FORTASEG 2019”,

DSP-FORTASEG/2019/012

emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y que ésta administración en pleno uso de sus facultades constitucionales otorgadas por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación directa con el artículo 41 fracciones II y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ciñe a continuación:

“...Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando...”

II.- Peligre el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; iv.- se realicen con fines exclusivamente militares o para armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia”

*IV.- Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o **su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia...***

1.9 Que, la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Cuautlancingo, forma parte de la Administración Pública Municipal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal.

1.10. Que, el C. Jacob Xicotencatl Totolhua, acredita su personalidad jurídica, como Comisario de Seguridad Pública y Vialidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, mediante nombramiento expedido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, en Sesión Extraordinaria No. 1 de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho.

1.11 Que, la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Cuautlancingo, es la Unidad Responsable para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato e incumplimiento que se pudiera presentar con motivo del presente, así como de vigilar la correcta diligencia de **“EL PROVEEDOR”**, toda vez que la adquisición de bienes materia de este Instrumento, incide en el cumplimiento de las funciones de la referida Secretaria, la cual alude a la firma del presente contrato acreditando su personalidad jurídica, con el nombramiento expedido por la Presidenta Municipal de San Juan Cuautlancingo C. María Guadalupe Daniel Hernández de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho.

DSP-FORTASEG/2019/012

I.12 Que, el H. Ayuntamiento se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MCP850101944, con domicilio fiscal y para los efectos legales del presente contrato el ubicado en Palacio Municipal sin número, Colonia Centro de Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72700.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1 Ser una persona jurídica, denominada "COMERCIALIZADORA NOVAHOM S.A. DE C.V.", quien cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida legalmente mediante instrumento de registro del corredor público No. 7, en el Estado de Puebla, siendo titular de esta el Lic. Waldo Arellano Espíndola, donde se protocoliza contrato de sociedad mercantil de fecha catorce de diciembre de dos mil diez.

II.2 Que el C. Miguel Ángel Arévalo García es el Administrador Único de Comercializadora Novahom S.A. de C.V. como lo señala el instrumento notarial descrito en la declaración II.1 y se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con número 1191030558638 y Clave de Elector ARGRMG46071821H100.

II.3 Que, declara bajo protesta de decir verdad que dentro de los objetos de la Sociedad se encuentra "La realización o ejecución de toda actividad relacionada con la compra venta, importación, exportación, fabricación, distribución, comercialización y comercio en general de todo tipo de productos y mercancías, cumpliendo siempre con los límites establecidos en la constitución general de la república mexicana y en la ley de inversión extranjera y su reglamento".

II.4 Que, cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para proporcionar los bienes requeridos por "EL MUNICIPIO".

II.5 Que, dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos de presente Contrato.

II.6 Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse suspendido, cancelado o inhabilitado por resolución de instancia competente en materia de adjudicaciones, ni por la Contraloría Municipal para formalizar contrato alguno derivado del procedimiento de adjudicaciones de bienes o servicios.

II.7 Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente Contrato, previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8 Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CNO101214MD7

DSP-FORTASEG/2019/012

y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en 15 Oriente 3019 Local 1, Dos de Abril, Puebla, Puebla, C.P. 72380

II.9 Que manifiesta estar inscrito en el padrón de proveedores del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, comprometiéndose en caso de no ser así, a gestionar su registro.

II.10 Que conoce y acepta observar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la normatividad que le es aplicable, así como la descripción en forma detallada de los servicios que requiere **"EL MUNICIPIO"**.

III. DE AMBAS PARTES:

III.1 Ambas partes se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento, ni el conocimiento con que se celebra.

III.2 Ambas partes convienen y reconocen, que con la celebración del presente contrato de adquisiciones se formaliza la adjudicación por medio de la invitación a cuando menos tres personas, se celebra el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga con el **"EL MUNICIPIO"** a la entrega de **"ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION (CHALECO BALISTICO Y EQUIPO ANTIMOTIN) PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL"** para el H. Ayuntamiento del municipio de Cuautlancingo, Puebla.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" a través del presente acto jurídico se obliga a entregar al **"EL MUNICIPIO"** los siguientes bienes contratados, con la siguiente descripción pormenorizada y las especificaciones técnicas:



DSP-FORTASEG/2019/012

Cantidad	Descripción	Precio unitario	Total
25	CHALECO ANTIBALAS, NIVEL III-A , PLACA BALISTICA NIVEL IV, DE ACUEDO AL MANUAL DE IDENTIDAD FORTASEG 2019	\$19.827,59	\$495.689,65
20	EQUIPO ANTIMOTIN (PROTECTOR DE PECHO, ESPALDA, HOMBROS, BRAZOS Y CODOS, DOS CONCHAS EN MUSLOS, GENITALES Y CADERA, ELABORADA EN POLICARBONATO NEGRO. CODERAS CON ANTIBRAZO, ESPINELLERAS, ESCUDO ANTIMOTIN, CASCO ANTIMOTIN, MASCARA ANTIGAS Y TOLETE	\$ 16.829,28	\$336.585,69
	Sub-total		\$ 832,275.34
	IVA 16%		\$ 133,164.06
	Total		\$ 965,439.40

TERCERA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” convienen que por la “ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION (CHALECO BALISTICO Y EQUIPO ANTIMOTIN) PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL” para el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, el precio es fijo y será como se detalla a continuación: la cantidad de \$ 832,275.34 (Ochocientos treinta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos 34/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por el importe de \$133,164.06 (Ciento treinta y tres mil ciento sesenta y cuatro pesos 06/100 M.N.), dando un importe total de \$ 965,439.40 (Novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.), durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

“EL MUNICIPIO” pagara a “EL PROVEEDOR” las facturas que se generen por el concepto del objeto de este contrato, de acuerdo a la adquisición especificada en la Cláusula Segunda del presente, el pago deberá realizarse mediante transferencia de recursos a la cuenta y CLABE que para tal efecto este le

DSP-FORTASEG/2019/012

indique a **"EL MUNICIPIO"** y habrá de realizarse dentro de los primeros 15 días naturales a la fecha de la emisión de las facturas que correspondan, mismas que deberán reunir los requisitos fiscales de acuerdo a los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, además de los requisitos legales que requiera la Tesorería Municipal, asimismo, **"EL PROVEEDOR"** renuncia a recibir anticipo.

La forma de pago será: en una sola exhibición, por la cantidad de \$ 832,275.34 (Ochocientos treinta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos 34/100 M.N.) más I.V.A. correspondiente al monto total mencionado en la Cláusula Tercera por concepto de **"ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION (CHALECO BALISTICO Y EQUIPO ANTIMOTIN) PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL"**.

QUINTA. - FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

A través del presente acto jurídico el **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a poner a disposición de **"EL MUNICIPIO"** los bienes objeto de este contrato en el término no mayor al veinticinco de septiembre del presente año y los entregará según sea requerido por "Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo y se efectuara la entrega a entera satisfacción de esta dependencia por su titular de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Para el cumplimiento del presente Contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

1. Entregar a **"EL MUNICIPIO"** los bienes conforme lo establecido en la Cláusula Segunda y de acuerdo con las especificaciones establecidas;
2. Informar a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier anomalía que se presente durante la entrega de los bienes, en cuanto impida o dificulte la entrega de los mismos;
3. Mantener las entregas de bienes derivadas del presente Contrato en forma confidencial;
4. Comunicar por escrito oportunamente a **"EL MUNICIPIO"** cualquier cambio de domicilio;
5. Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** el número de cuenta bancaria o CLABE para la transferencia, en el caso de que este decida realizar el pago por esa vía,
6. Responder por los bienes faltantes, por los defectos y vicios ocultos que pudieren presentar los bienes objeto del presente contrato
7. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato y las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la adquisición de los bienes objeto del presente contrato.

DSP-FORTASEG/2019/012

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

Para el cumplimiento del presente Contrato **"EL MUNICIPIO"** se obliga a:

1. Pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad fijada en la Cláusula Tercera y en las condiciones establecidas en la Cláusula Cuarta, en los términos previstos en este instrumento
2. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato por conducto de la Unidad Responsable; y
3. Las demás que se deriven del presente Contrato.

OCTAVA. - DE LA EXCLUSIÓN.

"EL MUNICIPIO" se excluye de toda responsabilidad si los bienes objeto del presente contrato, al presentarse la calidad es alterada por algún percance humano o natural, siendo **"EL PROVEEDOR"** el que repondrá los bienes contratados, sin que esto implique ninguna erogación extra para **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA. - DE LA RESPONSABILIDAD DEL RESULTADO.

"EL PROVEEDOR" se encuentra obligado a pagar los daños y perjuicios que la no obtención del resultado cause a **"EL MUNICIPIO"** así como se obliga **"EL PROVEEDOR"** a mantener las especificaciones de los bienes en forma estrictamente confidencial y a no divulgar, por ningún medio la información, datos y resultados obtenidos con motivo del presente contrato, ya que estos serán de exclusiva propiedad de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

Se exige a **"EL PROVEEDOR"** de entregar la garantía de cumplimiento y posibles vicios ocultos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en atención a que los pagos se realizarán cuando se presenten las Cartas de satisfacción del área solicitante de la adquisición, en donde se estipule que la entrega de los bienes, ha sido satisfecha y la calidad y especificaciones son las señaladas en la Cláusula Segunda.

Que **"EL PROVEEDOR"** no otorga garantía por concepto de anticipo, en atención a que se le pagara en una exhibición una vez que se presenten las Cartas de satisfacción de la adquisición motivo de este contrato y se entreguen los bienes especificados en la Cláusula Segunda.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN.

"EL MUNICIPIO", en caso de quejas por los bienes, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con todas y cada una de las disposiciones señaladas en el presente instrumento, de existir alguna irregularidad o

DSP-FORTASEG/2019/012

incumplimiento por **"EL PROVEEDOR"**, se informará por escrito y de inmediato a la CONTRALORIA del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para que en términos de lo dispuesto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público tome las medidas procedentes.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CESION DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y encargo se deriven del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA TERCERA. - RELACION LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en atención al origen del presente Contrato, no se establece ni derivan del mismo, en ningún caso relaciones laborales; así mismo el personal empleado por el **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto de ese contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, siendo el **"EL PROVEEDOR"** quien asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social y en ningún caso **"EL MUNICIPIO"** será considerado como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los casos siguientes:

- I. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes en las fechas y lugares convenidos.
- II. **"EL PROVEEDOR"** no entrega los bienes objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- III. Suspensión injustificada de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo.
- III. Si el **"EL PROVEEDOR"** no otorga a **"EL MUNICIPIO"** la información que este le solicite con relación a la entrega de los bienes objeto de este Contrato.
- IV. **"EL PROVEEDOR"** se declara en concurso de acreedores o suspensión de pagos
- V. Si **"EL PROVEEDOR"** cede o subcontrata en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente autorización de **"EL MUNICIPIO"**;
- V. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL MUNICIPIO"** la supervisión a que se refiere la Cláusula Décima Primera de este contrato;
- VI. Si **"EL PROVEEDOR"** en general incumple a cualquiera de las obligaciones o contraviene los términos del Contrato o las disposiciones de la normatividad vigente; **"EL MUNICIPIO"** tendrá la facultad de optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo así mismo;

DSP-FORTASEG/2019/012

La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones; Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en este caso, deberá darse aviso a la Contraloría.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

“EL MUNICIPIO” tendrá la facultad de verificar si los bienes objeto de este Contrato se están entregando por parte de “EL PROVEEDOR”, si se determina que existe atraso en el cumplimiento del presente contrato, o si los bienes son entregados con diferentes características o calidad, “EL MUNICIPIO” podrá optar por imponer una pena convencional de 1% del monto total del presente instrumento por cada día de atraso no pudiendo rebasar el 10% en cuyo caso, operará la rescisión administrativa.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA SUSPENSION

“EL MUNICIPIO” podrá suspender, total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en los términos de los previsto en el artículo 55 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de “EL PROVEEDOR”, una vez que se ha definido la suspensión no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cuando por causas ajenas a “EL PROVEEDOR”, “EL MUNICIPIO”, decida cancelar, suspender o posponer el objeto del presente Contrato, “EL PROVEEDOR”, reintegrara a “EL MUNICIPIO” los gastos que no se encuentren debidamente justificados al momento de la terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 55 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público.

“EL MUNICIPIO” podrá terminar en forma anticipada el presente contrato en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general que justificadamente demuestre que forzosamente se tiene que terminar el Contrato.
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir las adquisiciones originalmente contratadas o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio.
- III. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, “EL PROVEEDOR” se encuentre imposibilitado para continuar con la entrega de los bienes, debiendo solicitar este por escrito la aprobación de “EL MUNICIPIO”, quien determinara lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, sea necesario que “EL PROVEEDOR” obtenga del a Autoridad Judicial competente, la declaratoria respectiva.

DSP-FORTASEG/2019/012

Para que proceda a la terminación anticipada **"EL MUNICIPIO"** deberá notificar a **"EL PROVEEDOR"** por escrito con cuando menos cinco días naturales de anticipación a la fecha en la que se pida deje de surtir efectos el presente contrato.

"EL PROVEEDOR"; estará obligado a devolver a **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificada la terminación anticipada, toda la documentación que el mismo le hubiere entregado en relación con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que toda la información que se propone verbalmente, por escrito o por cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo es estrictamente confidencial, razón por la cual quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo de requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de **"EL MUNICIPIO"**, resulten aplicables a **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA NOVENA. - DERECHOS AUTORIALES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier juicio o reclamación que se intente en su contra por el uso de la adquisición objeto de este contrato, provinieren de alguna autoridad o cualquier tercero, por violación a legislaciones sobre Derechos de Autor y sobre Propiedad Industrial, transferencia de tecnología e inversiones extranjeras.

VIGÉSIMA. - DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Contrato podrá ser revisado y modificado únicamente por Acuerdo expreso de **"LAS PARTES"** debiendo suscribir el documento correspondiente, modificaciones que entraran en vigor el día de su suscripción y formara parte del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá ampliar el presente contrato, en cuanto su monto y vigencia que se establece en las Cláusulas Tercera, Cuarta y Vigésima Primera.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia será única y exclusivamente para y durante la ejecución del objeto del presente Contrato en que deberá haberse cumplido, a satisfacción del **"EL MUNICIPIO"**, con la total entrega de los bienes contratados, a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato y hasta el 25 de septiembre 2019.

DSP-FORTASEG/2019/012

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se sujetarán estrictamente a cada una de sus cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y supletoriamente a éstos al Código Civil del Estado, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS.

En caso de suscitarse duda y controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Cholula, Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad por triplicado al margen y al calce, en todas sus fojas útiles para su constancia y validez, en el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, a los **quince días del mes de julio del dos mil diecinueve.**

POR "EL MUNICIPIO"



PRESIDENCIA


C. MARÍA GUADALUPE DANIEL HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2018 - 2021

POR "EL PROVEEDOR"


C. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

ASISTE



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y BOMBEROS
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021


C. JACOB XICOTENCATL TOTOLHUA
COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
VIALIDAD MUNICIPAL